



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, *se informa que se remite con la finalidad de continuar con las etapas procesales pertinentes.*

Stefanny C.
HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Dos (02) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2019-00555-00
DEMANDANTE	MOISÉS ADOLFO PÉREZ PALMA
DEMANDADO	WALLACE GROUP LTDA
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA DDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 119

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que de este proceso ya se avocó conocimiento mediante **Auto de Sustanciación No. 126 del Tres (03) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)**, se procede a darle continuidad al mismo.

Observa el Despacho que la demandada **WALLACE GROUP LTDA**, fue notificada de la demanda, **el día 18 de Septiembre de 2020 (Fl.50), evidenciando a Fl52**, que la misma dio contestación de la demanda dentro del término oportuno **es decir el día 29 de Septiembre de 2020**.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, dado que, se han cumplido las etapas procesales pertinentes se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

En tal virtud el Juzgado Veinte Laboral del Circuito Judicial de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **WALLACE GROUP LTDA**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, a la Dra. **LUCIA MARQUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C 31.989.967 y T.P 220.207 del C. S de la J. para que actúe como apoderada de la demandada **WALLACE GROUP LTDA**, en los términos del Poder a ella conferido.

TERCERO: ACEPTAR, la renuncia de la Dra. **LUCIA MARQUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C 31.989.967 y T.P 220.207 del C. S de la J, como apoderada de la demandada **WALLACE GROUP LTDA**.

CUARTO: ADVERTIR, a la demandada **WALLACE GROUP LTDA**, que para actuar en el presente asunto debe contar con representación Judicial.

QUINTO: FÍJESE el día **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, para que tenga lugar la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

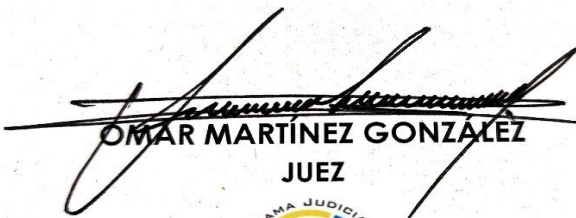
SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: *Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos*, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **03 de Febrero de 2023**

En **Estado No. 009** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA